

LA OPINIÓN DE ASTURIAS

PRECIO DE LA SUSCRICIÓN

AÑO II

EN OVIEDO: 3,50 pesetas al trimestre.—En los demás puntos de España: 4,50 pesetas al trimestre.—En Cuba y Puerto-Rico: 30 pesetas al año.—En Filipinas: 40 pesetas al año.—En las naciones extranjeras: 42 pesetas al año.—El pago es adelantado

OVIEDO


Jueves, 3 de Mayo de 1894

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Calle de San Francisco, núm. 18, bajo.

La correspondencia que se refiera á trabajos de Redacción, debe dirigirse al Director.
Para suscripciones, anuncios, etc., al Administrador.
Teléfono número 122.

NÚM. 367



Primer aniversario

LA SEÑORA

D.ª FAUSTINA GARCIA DE TUÑÓN

DE BARZANA DE QUIRÓS

FALLECIÓ EN OVIEDO EL DÍA 16 DE MAYO DE 1893

Su esposo D. Carlos Tuñón y demás familia,

Ruegan á sus amigos encomienden á Dios el alma de la finada por lo que recibirán especial favor y consuelo.

Los oficios de primer aniversario se han de celebrar el día 9 del actual, á las diez de la mañana, en la iglesia de San Juan el Real de Oviedo y en la de San Julián de Bárzana de Quirós.

sives del título 23, Partida 7.ª, considéranse dichos denuestos como crímenes gravísimos, que producen acción pública, y se impone á los denostadores, si son ricos y de sangre noble, por la primera vez la pérdida de sus tierras por un año; por dos si reincidieren, y por siempre si tercera vez llegaran á denostar.

La misma pena se impone al Caballero ó al Escudero, si tuvieren tierras; y en otro caso, la pérdida de sus caballos y armas á la primera vez que ese horrible crimen cometiesen.

Los moradores en villa ó en aldea que denotasen, perdían, por la primera vez, la cuarta parte de todos sus bienes; por la segunda vez, la tercera parte; por la tercera, la mitad, y si en adelante denostaban, sufrían la pena del destierro. Y si carecían de bienes, por la primera vez se les castigaba con cincuenta azotes; por la segunda se les señalaba con hierro candente en los labios, y por la tercera cortábaseles la lengua.

Al que de obra denostaba á Dios, á la Virgen ó á los Santos, escupiendo en la Majestad, ó en la Cruz, ó hiriendo en ella con piedra, con cuchillo ó con otra cosa cualquiera, perdía, por la primera vez, la mitad de sus bienes, y si carecía de ellos, se le cortaba una mano. Al que osase escupir con saña contra el cielo ó firiérase en las puertas ó en las paredes de la Iglesia, se le castigaba con la pérdida de la tercera parte de sus bienes.

Y por último, á los judíos ó á los moros que denostaban, imponíanse penas pecuniarias y corporales al arbitrio del juez, según la gravedad y circunstancias del caso.

La Nov. Rec., en el título V, libro XII, prescribió contra los blasfemos las mismas penas señaladas por las leyes de Partida, y ordenó además, que al blasfemo contra Dios ó contra la Santísima Virgen en la corte, ó á cinco leguas en derredor, se le cortase la lengua y se le dieran cien azotes públicamente por justicia; y al que fuera de la corte de ese modo blasfemase, se le cortara también la lengua, y se le condenase á la pérdida de la mitad de sus bienes, sin que esas penas pudieran ser remitidas en modo alguno. Al que oyera blasfemar, facultósele para tomar y pren-

der, por su propia autoridad, al reo de tan enorme delito, y para que pudiera llevarle á la cárcel pública y ponerle en cadenas.

Se ordenó á los Asistentes, Gobernadores ó Corregidores que no fueran remisos en ejecutar las leyes contra los blasfemos de cualquiera condición que fueren, so pena de que si dispensaban con ellos en poco ó en mucho, sufriesen los mismos las penas correspondientes á los transgresores.

Y se prescribió que á los blasfemos contra Dios, además de las penas determinadas, se les condenase á diez años de galeras.

Las penas contra la blasfemia hállanse en Ultramar comprendidas en multitud de cédulas y bandos, que ordenan el castigo de los pecados públicos, y la observancia de las leyes y pragmáticas de Castilla sobre la blasfemia, encargándose á los maestros y capitanes de buques que no toleren ese delito en la tripulación ni en los pasajeros, y que, en su caso, apliquen las leyes de Castilla, siendo para el denunciador la tercera parte de las multas. (Leyes de la Recop. de Indias).

El artículo 234 del Código penal de 1822, señalaba las penas de quince días á tres meses de prisión contra los blasfemos públicos de Dios, de la Virgen ó de los Santos, y la de ocho á cuarenta días contra los blasfemos privados, doblándose las penas en ambos casos si eran los reos eclesiásticos ó funcionarios públicos, castigándose por los artículos 235 y 236 la blasfemia de obra, ó sea el desprecio, ultraje ó escarnio de objetos santos ó sagrados por vías de hecho, con la pena de quince días á cuatro meses de prisión, que se duplicarían si el autor fuese eclesiástico ó funcionario público.

El Código penal de 1850, además de la inhabilitación perpetua para toda profesión ó cargo de enseñanza, imponía, en el artículo 130, la pena de prisión correccional al que con publicidad se mofaba de alguno de los misterios ó Sacramentos de la Iglesia, ó de otra manera excitaba á su desprecio, castigando al reincidente con la pena de extrañamiento temporal. Por el artículo 131 se castigaba con la pena de reclusión temporal al que osara hollar, arrojar al suelo

ó profanar de otra manera las Sagradas Formas de la Eucaristía; y por el 132, con la de prisión mayor al que, con el fin de escarnecer la religión, hollara ó profanara imágenes, vasos sagrados ú otros objetos destinados al culto.

Parecía, en su razón natural, que las blasfemias contra Dios, la Virgen, los Santos y las cosas sagradas fuesen constitutivas de delito gravísimo contra la Religión, puesto que con ellas se hace befa y escarnio grosero de misterios y dogmas respetabilísimos del catolicismo.

Pero en el artículo 481 llegó á considerar ese desdichado Código como simple falta la blasfemia propiamente dicha, castigando con las insignificantes penas de uno á diez días de arresto y multa de tres á quince duros y represión, la blasfemia pública contra Dios, y la Virgen, los Santos ó las cosas sagradas, y las irreverencias públicas que no llegasen á escarnio, con dichos ó hechos ó por medio de estampas, dibujos ó figuras contra las cosas sagradas ó contra los dogmas de la religión.

Lamentable, por cierto, y en extremo fué, que los legisladores de 1850, rompiendo con alevé mano los cristianos precedentes jurídicos de la historia española, osasen considerar como simples faltas esas blasfemias públicas que constituyen *per se* y por el escándalo que causan delitos atroces, dignos de las más severas penas; calificación monstruosa é incomprensible, también, si se considera que ese desgraciado Código, por su artículo 164, castigaba con la dura pena de cadena temporal al que injuriaba al Rey ó inmediato sucesor á la corona en su presencia; y con la de prisión mayor y multa de 100 á 1.000 duros si esas injurias se cometían por escrito y con publicidad fuera de su presencia; y si en cualquiera otra forma se inferían con la de prisión menor si eran graves, y si leves con la correccional. ¡Como si las injurias que se cometían contra un Soberano de la tierra, que al fin es hombre, aunque su gerarquía sea elevada, revistieran mayor gravedad y tuvieran trascendencia mayor que las injurias inferidas á Dios, á la Purísima Virgen, á los Santos y á las cosas sagradas!

DISCIPLINA LEYES DE ESPAÑA CONTRA LA BLASFEMIA

La disciplina de España contra la blasfemia se halla calcada en los cánones generales.

El concilio de Tarragona (año 1341) prescribió la estricta observancia de la decretal contenida en el cap. 2.º, tít. XXVI, lib. V de la colección Gregoriana. El concilio de Sevilla (año 1512) impuso á los blasfemos contra Dios, contra la Virgen ó los Santos la multa de tres florines de oro y prisión al arbitrio judicial, prescribiendo que procediera contra ellos el juez eclesiástico conforme á derecho.

Las antiguas leyes civiles españolas, saturadas del espíritu eminentemente católico, que informaba la Monarquía de esta Nación grande por sus fervientes católicas y gloriosas tradiciones; esas leyes, trasunto fiel de los sentimientos profundamente religiosos del pueblo español, por no manchar los Códigos ni con el nom-

bre siquiera de tan torpe y execrable delito, designanle con la palabra *denuestos*, y secundando perfectamente, según las costumbres, circunstancias y tiempos, los propósitos de la Iglesia, nuestra cariñosa Madre, prescribieron penas severísimas contra los infelices y desdichados autores de crimen tan nefando.

La ley 2.ª tít. II, lib. XII del Fuero Juzgo romanceado revestía de atribuciones al Obispo de la provincia, al alcalde de la tierra, ó al Señor del castillo, para que á los denostadores hicieran darles cien azotes, esquilares la cabeza, aherrojarlos y expulsarlos de la tierra donde denostaron, quedando sus bienes todos á merced del Rey para que de por vida diese á quien quisiera.

El Fuero Real, por no creer sin duda capaz á ningún cristiano de cometer el horrible y repugnante crimen de la blasfemia, solamente se ocupa en la ley 3.ª, tít. II, lib. IV, de los denuestos de los judíos contra Dios, la Virgen y los Santos, denuestos que castiga con las penas de diez maravedís para el Rey por cada vez, y de cien azotes.

En las leyes 1.ª hasta la 6.ª inclu-

Imp. "La Publicidad"

En este Establecimiento Tipográfico, montado á la altura de los mejores de su clase, se imprimen toda clase de trabajos en colores, facturas, membretes, circulares, prospectos, libros talonarios, sobres comerciales, folletos, recordatorios, B. L. M., obras de lujo, periódicos, cromos anunciadores, etc. etc.

TARJETAS DE VISITA

desde 6 reales el ciento en adelante

Tarjetas mortuorias

Cartas de defunción

LA OPINIÓN DE ASTURIAS

Se publica todos los días, excepto en el siguiente á los festivos.

Redacción y Administración: Calle de San Francisco, 18, bajo.
Teléfono número 122.

OVIEDO

Lo comprenden y después de un momento de indecisión y de susto, entran silenciosos en la cámara mortuoria, mientras que el Tío en el dintel de la puerta se retira cortésmente para dejar pasar á las tres jóvenes. El ciego, queda sólo, se levanta y se agita á tientas alrededor de la mesa, en las tinieblas.)

El abuelo.—¿Dónde estais?—¿Dónde estais?—Me han dejado completamente solo.

El padre.—Más claridad que aquí.

El tío.—A mí me gusta tanto charlar en la oscuridad.

El padre.—A mí también. (Silencio.)

El abuelo.—Me parece que el reloj hace tanto ruido.

La primogénita.—Es porque no se habla, abuelo.

El abuelo.—Pero ¿por qué callais todos?

El tío.—¿De qué quiere V. que hablemos.—No esté V. serio esta noche.

El abuelo.—Es que está muy oscuro en este aposento.

El tío.—No está muy claro. (Silencio.)

El abuelo.—No me siento bien, Ursula; abre un poco la ventana.

El padre.—Sí, hija mía, abre un poco la ventana, también yo empiezo á tener necesidad de aire. (La hija abre una ventana.)

El tío.—Creo positivamente que hemos permanecido encerrados demasiado tiempo.

El abuelo.—¿Está abierta la ventana, Ursula?

La hija.—Sí, abuelo, está franqueada.

El abuelo.—No se diría que estaba abierta; no viene ningún ruido de afuera.

La hija.—No, abuelo, no hay el menor ruido.

El padre.—Hay un silencio extraño.

La hija.—Se sentiría volar un ángel.

El tío.—He ahí porque no me gusta el campo.

El abuelo.—Quisiera oír un poco de ruido.—¿Qué ora es, Ursula?

— 28 —

— 25 —

FIN

Intermedio literario

ARTÍCULO ÚNICO.

(Dibujos de Olla).

¿La constitución social? Es, para algunas sociedades asunto más difícil que el de la constitución del Estado.

Particularmente para las sociedades dramáticas.

Porque cada socio cree, como es natural, que merece presidir la sociedad, cuando menos.

Y ser primer actor de carácter ó sin carácter definido.

Y repartir los papeles de las obras y escoger las que ha de representar el cuadro activo "ó al vivo" que también puede decirse así, como lo dice tal vez la dama joven y está muy bien dicho. Emulaciones artísticas justificables y justificables en causas de intrigas y de tramas tenebrosas, para ganarse votos para la presidencia.

Otros individuos son más modestos: se conforman con que los elijan "vices" ó vocales de la junta directiva ó contadores ó segundos suplentes.

De manera que siempre hay dos partidos distintos en la sociedad y enemigos encarnizados.

Uno, en el poder; otro, en la oposición. Algunos de esos aficionados al arte, socios activos, concluyen por dedicarse al teatro, desgraciadamente.

Durante el período de gestación artística, ellos no aprenderán á declamar como las personas, pero aprenden á ser cómicos, fuera de la escena, y á morderse mutuamente.

—Tienes papel en *La de San Quintín*? —pregunta uno de los socios á otro, también del cuadro activo.

—Sí—responde el otro—pero me revienta hacerle segundos á ese imbécil de Zamorano.



—A tí te correspondía...
—El *Victor*, hombre, el *Victor*, pero "de potencia," por mis aficiones, por mis "facultades," por ser artista "de suyo," como lo soy; por todo.
—Y no que va á hacer una visión, con esa figura que tiene.
Yo no quiero que digan que soy "ápice" para los repartos de las obras, que si no...
—"Obice," querrás decir.
—Pues esc: no quiero deshacer la sociedad.
—No tuvo valor de repartirme un criado en *Mariana*?
—Un criado?
—Sí, uno que no sale, siquiera.
Nosotros tenemos la culpa porque no provocamos una junta general.

—Hombre, eso siempre es "repugnante."
—Como la elección de las obras. ¿Por qué no escoge de las comedias que "se hacen"? Género cómico, género cómico.
—Porque no lo *camela* ¿sabes?
—Pues eso "y que no se te olvide ese encarguito."
—Lo que él quiere es representar dramas de puntas; porque puede gritar y despatarrarse y vengarse de ahí que parece



al requesonero de Miraflores de la Sierra y aprueba.

En los ensayos que "se verifican" en algún salón particular, no precisamente de limpia botas, ó en el mismo teatro si lo tiene la sociedad á su disposición.

Las actrices de afición se desuelan mutuamente como si fueran actrices auténticas.

En los ensayos y aun fuera del teatro, suele oírse entre ellas algún diálogo como la muestra:

—¡Hija, qué chica tan vanidosa y tan cursi es la Aurora!—apunta una artista.
—¡Ya, ya!—afirma otra.
—¿Pero qué va usted á pedir á una muchacha que no trata con "más gente" que con su padre y su madre y las vacas?
—¡Ah! ¿tiene vaquería?
—Sí, señora. ¿No lo sabía Ud? Para casa de los padres.
—¿Qué barbaridad!
—Así hace ella *La vaquera de la Finjosa*: hasta *jiede* á establo, de verdad.



—Y *La Dolores*. ¿La ha visto Ud. hacer *La Dolores*?
—Lo que hace es *La Lola*; digo *la camisa de la Lola*.
Por su parte el Director y primer actor á domicilio, ó sea "casero," toma en serio su representación artística y se abriga la garganta cuidadosamente en todas las estaciones y finge estar delicado y saludable y sonrío á los artistas de la compañía de voluntarios, con cierta expresión de benevolencia.
Habla poco y relata "anécdotas" según él, de Julián y de Antonio y de Rafael nombrándoles así, con franqueza de "compañero."
De cuando en cuando, en los ensayos, hasta dirige advertencias magistrales á los artistas de su cuadrilla.

—Señor de Abejón, me parece que debe Ud. decir esos dos versos, con énfasis ¿eh? con algo de énfasis. Así:
—¿Es Ud. quien me lo ruega?
—¡Ah! pues rogándole usted!...



Y marque Ud. bien los puntos "suspensivos" aunque no están en el ejemplar.
—Si acaso marcaré los puntos suspensivos—suele replicar algún actor díscolo.

—Niña, Elena, cuando pregunta usted á la condesa: "¿Dónde está Luis?" vuélvase de espaldas á la puerta por donde he de entrar yo á escena, para no verme hasta que esté delante y que sea mayor la sorpresa... ¿eh?
—Muy bien así lo haré.

Pero llega un día en que estalla la rebelión. Los resentimientos mal contenidos hasta entonces, se desbordan, y triunfan los postergados, las segundas partes y los socios de acompañamiento que no hablan, según los ejemplares de las comedias y de los dramas. Es decir, que no han podido hablar durante el período de la tiranía de Zamorano.

Por fin convocan junta general. Hay voces, recriminaciones, desahogos, impropiedades, amenazas.

El jefe de la oposición, esto es: el otro primer actor, propone, en un monólogo brillante, imitación del teatro antiguo, la disolución social, particular ó la aprobación de un reglamento que él ha redactado, y que no consta de más de un artículo.

Los socios reunidos piden á gritos:
—¡Que se lea, que se lea!
—Pues bien—dice el caudillo de la rebelión—ahí va.

—Como el caballo de copas—apunta, á media voz, el apuntador y amigo del tirano.
—Como el caballo de Hernani—protesta indignado el autor del nuevo reglamento.

—De Atila, querrá V. decir, tal vez—observa el ausosidico apuntador.
—Es igual, vuelve á replicar furioso el campeón de los escarados—ya sabemos

Esto excita la maridad de los enemigos del reformista.

—¡Silencio! que se lea—vocean los más.



—Artículo único. Queda borrado el Director de la sociedad dramática *El Fanteche*, D. Zoilo Zamorano y elegido por pluralidad de reunidos, D. Juan Gor-

dinche, con carácter vitalicio é inamovible.

Un golpe de Estado teatral. Y triunfa Gordinche, casi siempre.

Eduardo de Palacio.
de Abril 1894.

(Prohibida la reproducción.)

Sección provincial

La Alcaldía de San Tirso de Abres, anuncia para el día 10 del actual, la subasta para el arriendo de los derechos de consumos, bajo el tipo de 7.754,18 pesetas.

El Ayuntamiento de Llanera anuncia para el día 12 del corriente la subasta del arriendo de los derechos de consumos, por término de uno á tres años, bajo el tipo de 29.692 pesetas anuales.

Ha presentado una instancia en este Gobierno civil D. Blas Suarez Iglesias, vecino de Zureda (León), solicitando registro de 50 hectáreas para la mina de antimonio que se llamará "Cañonazo," sita en aquel concejo.

La Jefatura de Obras públicas ha devuelto al Gobierno civil, desestimada, la instancia suscrita por D. Faustino Vega Piñan, Párroco de Tanes, en la que solicita la construcción, por cuenta del Estado, de un camino que partiendo del kilómetro 45 de la carretera de Campo de Caso á Oviedo, termine en el Santuario de la Magdalena.

El Ayuntamiento de Valdés anuncia para el 13 del corriente la segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, bajo el mismo tipo y condiciones que fueron señaladas para la primera.

La Alcaldía de Aller remitió á este Gobierno de provincia, para su publicación en el *Boletín oficial*, la lista de los mozos de los reemplazos de 1891-92, 93 y 94 que no se han presentado al acto de clasificación y declaración de soldados.

El día 13 del corriente se celebrará en el Ayuntamiento de Siero la segunda subasta para el arriendo de los derechos de consumos, bajo el tipo de 105.301,77 pesetas.

Ha fallecido en Gijón D.^a Claudia Polide.—D. E. P.

Ha sido nombrado Secretario de la Escuela de Artes y oficios, de Gijón el señor D. Mariano Marin Magallón.

Al oscurecer de anteaer quedaban en el puerto de Gijón los vapores siguientes:

En los muelles de Fomento: "Ardanaz," "Cabo Prior," "Cifuentes," "Ángeles," y "Julian," en el antepuerto: "Covadonga," y "Pilar," y en el muelle del Sur: "Jovelanos," "Bilbaino," "Algorta," "Unión Hullera," "Piles," "Hernani," y "Bayonés"

Procedentes de Trubis, han sido transportadas á Gijón con destino á la Coruña, 260 granadas ordinarias para cañón de 9 centímetros, 260 de metralla y 25 botes de id. para cañón de 9 centímetros.

El Ayuntamiento de Navia ingresó en la Caja de Instrucción pública 942 pesetas 18 céntimos, resto de las atenciones del tercer trimestre de 1893-94.

También ingresó por igual concepto el Ayuntamiento de Cabrales 1.116 pesetas 57 céntimos.

Entre los concurrentes á la reunión del lunes en la morada de los Sres. Cánovas, mencionaron los periódicos madrileños á los Marqueses de Canillejas, á los Condes de Revillagigedo y á las Srtas. de Vereterra y Armada.

Ayer se encontraba en Oviedo el Cura de Navia Sr. Magadán.

Según nos comunica nuestro amigo y paisano D. Francisco Bárcena, desde Puerto Príncipe, parece ser cosa segura que serán fusilados los introductores de los 200 fusiles, 40.000 cápsulas y varias bombas explosivas, de dinamita, importadas de Nueva York, de cuyos insurrectos solo el Jefe se fugó, quedando el buque á disposición del Capitán General, así como los fusiles, las armas, las cápsulas y las bombas.

Como dice muy bien nuestro amigo, conviene que nuestras autoridades de toda la Isla estén sobre aviso y que se sancione pronto, muy pronto, la ley contra el anarquismo, que también en aquella preciosa antilla quiere hacer de las suyas.

Sentimos muy de veras no poder publicar la carta por exceso de original.

COMISIÓN PROVINCIAL

En sesión celebrada el día 1.^o del corriente adoptó entre otros los acuerdos siguientes:

Aprobar las cuentas remitidas por los Directores de los tres establecimientos de Beneficencia de esta capital, de gastos hechos en los mismos, durante el mes de Febrero último.

Aprobar asimismo la distribución de fondos para atender á las obligaciones del presupuesto provincial en el mes actual.

Que se expida el oportuno libramiento por la cantidad de 250 pesetas á favor de Ramón Suarez, vecino de esta ciudad, como apoderado de Teresa Menéndez Huergo.

Y por último, remitir á la Zona militar de esta capital certificaciones acreditando que varios mozos del Ayuntamiento de Siero, y procedentes del reemplazo de 1882, han sufrido las revisiones reglamentarias de sus respectivas exenciones.

Sección local

Por la Comandancia de la Guardia civil se ha fijado en el tablón de anuncios de las Consistoriales, la relación de los donativos hechos al Montepío de dicho instituto, que es como sigue.

El Gobierno civil, 75 pesetas.
Sociedad del Casino, 125 id.
Sr. Obispo de Oviedo, 200 id.
D. Hermógenes Olivares, 200 id.
D. Fernando Ablanado, 20 id.
D. Policarpo Herrero, 100 id.
D. Faustino Fontela, 25 id.
D. Ramón G. Granda, 25 id.
D. José Rosendo Alonso, 25 id.
D. Eulogio Prado, 5 id.

Con motivo de la festividad del día hará hoy varios viajes un ripper desde la casilla de la Tenderina al inmediato pueblo de Colloto.

Saldrá de esta capital á las tres, á las cuatro y á las cinco de la tarde y los via-

La hija.—Carca de la media noche, abuelo. (En esto el Tío se pone á pasear á lo largo de la habitación.)

El abuelo.—¿Quién es el que anda así en torno nuestro?

El tío.—Soy yo, soy yo, no tenga V. miedo. Tengo necesidad de pasear un poco. (Silencio.)—Pero vuelvo á sentarme;—no veo donde voy. (Silencio.)

El abuelo.—Quisiera estar en otra parte!

La hija.—¿Dónde quería V. ir, abuelo?

El abuelo.—No sé donde—á otro cuarto, no importa donde! no importa donde!...

El padre.—¿Dónde iremos?

El tío.—Es muy tarde para ir á otra parte. (Silencio. Permanecen sentados inmóviles en torno de la mesa.)

El abuelo.—¿Qué es eso que oigo, Ursula?

La hija.—Nada, abuelo, son hojas que caen;—sí son hojas que caen en el terrado.

El abuelo.—Ve á cerrar la ventana, Ursula.

La hija.—Sí, abuelo. (Cierra la ventana y vuelve á sentarse.)

El abuelo.—Tengo frío. Silencio. (Las tres hermanas se abrazan.) ¿Qué es eso que oigo ahora?

El padre.—Son las tres hermanas que se abrazan.

El tío.—Ma parece que están bien pánidas esta noche. (Silencio.)

El abuelo.—¿Qué es eso que oigo ahora, Ursula?

La hija.—Nada, abuelo; es que he juntado las manos. (Silencio.)

El abuelo.—¿Qué eso que oigo? ¿qué es eso que oigo, Ursula?

La hija.—No sé, abuelo; puede que sea á mis hermanas que tiemblan un poco?

El abuelo.—También yo tengo miedo, hijas mías. (Aquí un rayo de luna penetra por una esquina de las vidrieras y aparece acá y allá algunos reflejos lúgubres extraños en la habitación. Suenan las doce y al último golpe parece, ciertamente que se oye muy vagamente, un ruido como de algomo que se levantara precipitadamente.)

El abuelo.—(Extremeciéndose con un espanto espanto especial.) ¿Quién es el que se ha levantado?

El tío.—Nadie se ha levantado!

El padre.—Yo no me he levantado.

Las tres hijas.—Yo tampoco!—Yo tampoco!

El abuelo.—Aquí hay alguien que se ha levantado de la mesa!

El tío.—Encended la luz. (Aquí se oye de repente un vagido de terror á la derecha en el cuarto del niño; y este vagido continúa con gradaciones de espanto hasta el final de la escena.)

El padre.—Escuchad el niño!

El tío.—Jamás ha llorado.

El padre.—Vamos á ver.

El tío.—La luz! la luz! (En este momento, se oye correr á pasos precipitados y sordos en el cuarto de la izquierda.—Enseguida un silencio de muerte. Se miran con mudo terror hasta que la puerta de este cuarto se abre lentamente, la claridad de la pieza vecina se esperece en la sala y la Hermana de la Caridad aparece en el suelo con su negra vestimenta y se inclina haciendo la señal de la cruz para anunciar la muerte de la mujer.

SECCION DE ANUNCIOS

ITINERARIO DE TRENES Y CORREOS DE ASTURIAS.

León a Gijón.					Gijón a León.					Oviedo a Infiesto.					Infiesto a Oviedo.					Oviedo a Avilés.					Avilés a Oviedo.					Oviedo a Trubia.					Gijón a Laviana.				
Estac.	Expr.	Corr.	Mixt.	Mixt.	Estac.	Expr.	Corr.	Mixt.	Mixt.	Estaciones.	Mixt.	Corr.	Mixt.	Estaciones.	Mixt.	Corr.	Mixt.	Estac.	Corr.	Mixt.	Mixt.	Estac.	Corr.	Mixt.	Mixt.	Estaciones.	Mixt.	Corr.	Mixt.	Estaciones.	Mixt.	Corr.	Mixt.						
León: S.	9,52				Gijón: s.	10,10	6,30	7,25		OVIEDO: S.	8,54	4,80	7,00	INFIESTO: S.	8,40	4,40		Oviedo.	3,48	10,03	6,41	Avilés: s.	9,35	1,52	3,00	6,20	Oviedo: S.	9,44	4,10	8,35	GIJON: S.	7,50	5,55						
Fierros.	1,38		6,50		Veriña.	10,23	6,44	7,46		Colloto . . .	9,07	4,49	7,13	Pintueles . . .	8,46	4,46		Lugona.	3,58	10,20	6,58	Villalegr.	9,49	2,12	3,14	6,33	Trubia: Ll.	10,18	4,45	9,10	Noroña. . .	9,28	7,37						
Camps.	1,53		7,05		Serin.	10,37	7,02	8,10		Meres	9,17	4,53	7,23	Ceceda	8,58	5,01		Villbna.	4,30	10,33	7,27	Cancienes	10,09	2,18	3,34	6,52	Laviana . . .	11,00	9,17		Laviana . . .	11,00	9,17						
León: N.	2,02		7,22		Lugo.	11,03	7,40	8,47		Noroña	9,32	5,05	7,47	Fuen Santa.	9,05	5,08		Cancos.	4,56	11,23	8,17	Villabona	10,21	2,25		6,00													
Meres.	2,49		8,08		Oviedo.	11,40	8,31	9,20		Siero	9,54	5,20	7,56	Nava	9,13	5,19		Villgre.	5,13	11,39	8,35	Lugo	10,35	2,35		6,10													
Ollong.	3,05		8,23		Segdas.	11,58	8,47			Lieras	10,16	5,88		Lieras	9,30	5,37		Avilés.	5,21	11,49	8,43	Oviedo: ll	11,25	3,42		7,20													
Segdas.	3,18		8,50		Oviedo.	12,08	9,08	Mixt.		Nava	10,38	5,55		Siero	9,52	5,59																							
Oviedo.	3,48		10,03		Ollong.	12,24	9,20	N.		Fuen Santa.	10,46	6,02		Noroña	8,05	6,13																							
Baños.	4,00		10,19		Lugo.	1,07	10,10			Ceceda	10,53	6,10		Meres	8,14	6,21																							
Oviedo.	4,11		10,35		León: N.	1,23	10,30			Pintueles . . .	11,06	6,23		Colloto	8,24	6,31																							
Baños.	4,27		11,15		Vorriña.	1,45	11,25			INFIESTO: ll	11,10	6,27		OVIEDO: Ll	8,39	6,44																							
Oviedo.	4,48		11,30		León: ll	5,40																																	
Gijón: ll	4,55		11,40																																				

En la Estación telegráfica de esta capital, hay teléfono público para Pola de Lena, Sama de Langreo, Pola de Laviana, Gijón, Candás, Avilés y Luanco.

Dispuestos con arreglo al meridiano de Madrid los relojes del Ferrocarril del Norte, marcan respecto a los de Oviedo un adelanto de 8 minutos y 38 segundos.

COGNAC "ALBERÚ" CERVEZA "TRAPENSE" CHAMPAGNE "ALBERÚ"

De ntave en los principales establecimientos de ultramarinos y cafés.
DEPÓSITO EN GIJÓN.-MUELLE DE FOMENTO



ALMACEN
EL MEJOR SURTIDO
Y MÁS BARATO
DE OVIEDO

Mobiliarios para todas las fortunas.
Juegos de comedor, gabinetes de estilo.

Silleros de salón, vitrinas y mesitas de novedad.—Tallista y tapicero especial para el decorado de habitaciones y colgaduras.

PRIMERA CASA EN MUEBLES

fundada en 1868

I. CAFRANGA

SAN FRANCISCO, 24.—OVIEDO

Teléfono, número 113

NOTA. Se remiten catálogos gratis. A los ebanistas, accesorios de todas clases.

HOTEL INGLÉS

SUCESOR DE MANTEOLA
OVIEDO

El mejor y más importante de la ciudad, salones confortables para familias, comodidad y lujo para todas las estaciones, mesa selecta y superior.

Servicio especial é independiente en el Restaurant.

Plato del día.

Desayunos moderados

Vino de PEPTONA ORTEGA

Nutrición completa sin la intervención de las fuerzas digestivas del individuo

Preparado con vino generoso, da tonicidad al estómago y facilita la digestión. Es indispensable á los convalecientes y personas débiles, y todos los que padecan de inapetencia, gastralgia, dispepsia y anemia, clorosis, úlceras gástricas, catarros intestinales, tisis, consunción, cuando el estómago no tolera alimentación y siempre que la digestión se verifica de una manera irregular.

Vino de Peptona y hierro.—Peptona de carne.—Chocolate de Peptona y Peptona de leche.

Elaboración por medio de vapor y venta por mayor, farmacia de ORTEGA, LEON, 13, MADRID.

Depósito en las principales farmacias de España y Ultramar.

ALMACEN DE MUEBLES

DE

FRANCISCO TUERO

4, CAMPOMANES, 4

OVIEDO

GRAN SURTIDO en toda clase de muebles.

ESPECIALIDAD en la confección de guardamalletas, cortinajes, pabellones de cama, tocadores, etc., etc., cuya elegancia tengo la satisfacción de que sea reconocida por mis favorecedores, siendo los modelos EXCLUSIVOS DE ESTA CASA.

Acaba de recibirse un variado surtido en VITRINAS, COLUMNAS, REPISAS, COSTUREROS, JARRONES y FIGURAS.

UNICA CASA en elegantísimas MESITAS para adorno de salones, gabinetes, etc. 30

SALON EXPOSICIÓN. 4, Campomanes, 4, OVIEDO

LA VICTORIA

GRAN ESTABLECIMIENTO DE NOVEDADES

Extranjeras y Nacionales

LA VICTORIA

Es el Comercio que más barato vende.

LA VICTORIA

Tiene el local más elegante de la provincia.

LA VICTORIA

Cuenta con un personal su competencia al frente de los acreditados talleres de Modista, Sastre

ría y Camisería.

LA VICTORIA

Tiene un completo surtido de trajes y abrigos para niños de tres á diez años y precios de 6 pesetas en adelante.

URLA, 10 (Frente al paseo de los Alamos) OVIEDO

LA VICTORIA

21

¡LA MÁS ALTA RECOMPENSA CONCEDIDA EN LA EXPOSICIÓN UNIVERSAL DE CHICAGO!

LA COMPAÑÍA FABRIL "SINGER"

HA OBTENIDO 54 PRIMEROS PREMIOS

Siendo el número mayor de premios alcanzados entre todos los expositores,

Y MÁS DEL DOBLE DE LOS OBTENIDOS POR TODOS LOS DEMÁS FABRICANTES DE MÁQUINAS PARA COSER, REUNIDOS

SUCURSAL EN OVIEDO

1, FRUELA, 1

CATÁLOGOS ILUSTRADOS GRATIS

CATÁLOGOS ILUSTRADOS GRATIS

IMPRENTA "LA PUBLICIDAD"

SAN FRANCISCO, 18, BAJO.—TELÉFONO 122.

En este establecimiento, montado conforme á los últimos adelantos en el arte tipográfico, se hacen toda clase de impresos con esmero y economía. Se imprimen libros, periódicos, prospectos, facturas, talonarios, estados para las oficinas del Estado, esquelas mortuorias, participaciones de enlace, etc., etc.